



Fecha: 5 de Marzo del 2024

DECLARACIÓN JURASMENTADA

Dario Moyano Quiroz identificado con cédula de ciudadanía No. 79'768.199 de Bogotá, en mi calidad de responsable de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno, bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas.

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20232230520461	223	Uriel Urvea	SUR OCCIDENTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN	DETALLE
EXISTE DIRECCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
EXISTE DIRECCIÓN DE ENTREGA	
EXISTE PESADO	
EXISTE RUC	
EXISTE SELLO	12:00
EXISTE TIPO DE SERVICIO	
EXISTE TIPO DE DOMICILIO	
EXISTE DESTINATARIO PESADO	
EXISTE VEZ MAYOR	
EXISTE TIPO DE ALTO RILSO	
EXISTE TIPO	

DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO

NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO	
RECLAMADO O USURARIO	

INTENTO DE NOTIFICACIÓN

RECORRIDOS	FECHA	HORA
PRIMERA		
SEGUNDA		
SE ENLIZA REGISTRO FOTOCRÁFICO	SI	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR

NOMBRE LEGÍTIMO	Dario Moyano Quiroz
FIRMA	
CÉDULA DE IDENTIFICACION	79'768.199 de Bogotá



REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, **06-MARZ-2024** se fija la presente comunicación, en un lugar visible o en la página web de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible o en la página web de la entidad, como consulta al público de la (Secretaría Distrital de Gobierno o alcaldía local), por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el día, **12-MARZ-2024**.

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo de gestión documental, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20232230520461

Fecha: 16-08-2023

20232230520461

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

223

Señor

URIEL MORA ÚRREA

Avenida 1 # 78 A - 04 sur

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Solicitud aclaración de información Radicado No. 20235510115502

Respetado señor Mora:

De conformidad con su solicitud, en el marco de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana."; fue proferida la Resolución N° 0660 de 2022, la cual modifica el Artículo 8 de la Resolución N° 0277 de 2022, quien a su vez deroga la Resolución N° 0157 de 2021 y establece los lineamientos para la asignación de actuaciones relacionadas con comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, a las Inspecciones de Policía de: i) Atención Prioritaria, ii) Atención a la Ciudadanía, iii) Centro de Traslado por Protección - C.T.P., iv) Descongestión, e v) Inspectores de Policía de las Localidades.

Se informa que el poder aportado carece de información necesaria para identificar el asunto, toda vez que no coinciden los números de caso y número de expediente indicados en el documento; estos individualmente tampoco corresponden al comportamiento artículo 77 numeral 1, mencionado y adicionalmente quien otorga el poder para actuar dentro del expediente 2023553870101163E, no es parte dentro del mismo, esto, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 74. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento.

Se solicita ampliar y aclarar la información requerida, En caso de no remitir dicha información, se entenderá desistida su solicitud, esto, de conformidad al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 17. Sustituido por el art. 1, ley 1755 de 2015. <El nuevo texto es el siguiente> Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20232230520461

Fecha: 16-08-2023

20232230520461

Página 2 de 2

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)"

Atentamente,

CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Elaboró: Karina Alvarado González – Profesional Universitario Código 219 Grado 11- DGP
Revisó y Aprobó: William Alexander Gómez - Abogado - DGP

